



## RESOLUCIÓN N° 235

2 de julio de 2019

### TEMA:

---

Se denuncia a la Estrella de Valparaíso por infracción a la ética periodística en dos publicaciones relacionadas con la gestión del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, por considerar el denunciante que ellas no se ajustan a la verdad al entregar información errada e incompleta.

---

### **Vistos:**

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia (N° 327) de don Roberto Max Veas Olivares, por posible infracción a la ética periodística de La Estrella de Valparaíso, en las noticias tituladas “*Arde troya en el Servicio de Salud*” y “*Médicos llevan reclamos del SSVSA hasta el subsecretario*” publicadas en marzo y abril de 2011 respectivamente, que aún se mantienen en el sitio web del medio, y que según el denunciante no se ajustan a lo que realmente ocurrió.

Señala el reclamante que las notas informan erradamente respecto de los cobros realizados por el denunciante por servicios prestados al Serviu, y su contratación por parte del Servicio de Salud, pues en ellas se confunden las fechas de prestación de los servicios y otras situaciones. Agrega que no se menciona que el denunciante puso a disposición del Serviu los dineros correspondientes a los servicios prestados, corrigiendo el grave error cometido por el Departamento Jurídico del SSVSA y sancionado por un informe de Contraloría. Señala que la misma publicación se difundió en el sitio web del Colegio Médico Regional de Valparaíso, siendo eliminada en vista de los antecedentes presentados por el denunciante.

En sus descargos, La Estrella de Valparaíso sostiene que el Consejo de Ética no dispone entre sus acciones la eliminación de contenido y excluye expresamente la posibilidad del derecho al olvido; la información publicada tiene una relevancia o interés público que en este caso no ha decaído por el paso del tiempo; ambas notas cumplen con el deber de veracidad pues recogen documentos recibidos por las autoridades políticas,



las opiniones de los denunciantes y del Colegio Médico, ajustándose en lo sustantivo a lo ocurrido, siendo fácilmente comprobable y reconocido por el propio reclamante; y que las dos publicaciones nunca realizan imputaciones que impliquen juzgamiento.

### **Considerando:**

Que en primer término, debe dejarse establecido que la labor del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es pronunciarse respecto del apego de los contenidos informativos a la ética periodística y al sentido de la equidad generalmente aceptados por la doctrina y en la jurisprudencia de organismos de autorregulación. Dentro de sus funciones está la de conocer las denuncias presentadas por cualquier persona, pudiendo desestimarlas o acogerlas, disponiendo en este último caso la amonestación del medio o, en casos graves, la publicación de lo resuelto. De esta manera, no corresponde a este organismo de autorregulación disponer que un contenido periodístico sea eliminado por un medio, sino advertir los eventuales cuestionamientos éticos del mismo.

Al respecto, cabe recordar algunas consideraciones recogidas en el Dictamen 203 de este Consejo que trata el tema del derecho al olvido, entre ellas, que *“...los medios informativos contienen mensajes elaborados que expresan ideas y buscan informar o generar espacios de debate sobre temas de interés público. En consecuencia, cualquier eliminación de lo publicado implica suprimir parte de la historia, “borrar” una opinión vertida o impedir que la sociedad reciba la información completa”,* y que *“...el interés público en un material ya publicado no necesariamente perece por el paso del tiempo.”*

Que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y que dicen relación con el denunciante, se estima que la información entregada por el medio está sustentada por las fuentes que las notas se consignan, especialmente por el informe de Contraloría, pues consta que se objetaron los referidos pagos por no ajustarse a la normativa vigente. El hecho que no se haya mencionado que el denunciante hubiera restituido los montos recibidos, en opinión de este Consejo no desvirtúa lo anterior.

Por su parte, las posibles imprecisiones que se reclaman en la denuncia respecto de los pagos al denunciante no son advertidas de manera clara en la noticia, y en todo caso no son suficientes para estimar que las publicaciones no son veraces.

Que lo anterior es sin perjuicio de las recomendaciones contenidas en el Dictamen 203 antes referido, en virtud de las cuales se sugiere la actualización de la información y la rectificación tardía en caso que ello corresponda, lo cual debe ser evaluado por cada medio a fin de entregar una información lo más completa y actualizada.



En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

**DESESTIMAR** la denuncia presentada por don Roberto Max Veas Olivares, por posible infracción a la ética periodística de La Estrella de Valparaíso, en las noticias tituladas “*Arde troya en el Servicio de Salud*” y “*Médicos llevan reclamos del SSVSA hasta el subsecretario*” publicadas en marzo y abril de 2011 respectivamente.

Lo anterior es sin perjuicio de las recomendaciones contenidas en el Dictamen 203, en virtud de las cuales se sugiere la actualización de la información y la rectificación tardía en caso que ello corresponda, lo cual debe ser evaluado por cada medio a fin de entregar una información lo más completa y actualizada.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Lamberto Cisternas Rocha, Bernardo Donoso Riveros, Mercedes Ducci Budge, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)

Rodrigo Núñez Arenas  
Fiscal



## RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN N° 235

16 de octubre de 2019

### TEMA:

---

Se denuncia a la Estrella de Valparaíso por infracción a la ética periodística en dos publicaciones relacionadas con la gestión del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, por considerar el denunciante que ellas no se ajustan a la verdad al entregar información errada e incompleta.

---

### **Vistos:**

El denunciante don Roberto Max Veas Olivares ha solicitado la reconsideración de la Resolución N° 235, de 2 de julio de 2019, que no acogió la denuncia (N° 327) por posible infracción a la ética periodística de La Estrella de Valparaíso, en las noticias tituladas *“Arde Troya en el Servicio de Salud”* y *“Médicos llevan reclamos del SSVSA hasta el subsecretario”* publicadas en marzo y abril de 2011 respectivamente.

En su reconsideración, el denunciante señala que las publicaciones no describen lo relevante de que fue él quien puso en conocimiento de la situación a Contraloría Regional y al Serviu (incluso entregó a éste un monto de dinero que estimó podría no corresponder haberlo percibido), para que determinaran su pertinencia legal. Agrega que las dos publicaciones realizan imputaciones al suscrito, que implican prejuzgamiento y juzgamiento - actuación irregular, sin probidad - antes de la resolución de Contraloría y de conocer todos los antecedentes relacionados con la situación. Sostiene que el Diario La Estrella de Valparaíso no es en esencia un medio de comunicación virtual pues publica en su sitio web la versión en papel, por lo que su eliminación no tendría efecto en el derecho al olvido.

En sus descargos a la reconsideración, La Estrella de Valparaíso sostiene que el denunciante no aporta nuevos antecedentes ni efectúa correcciones a imprecisiones de la decisión, reiterando que: 1) no procede el derecho al olvido pues atenta contra la libertad de prensa, especialmente en casos de interés público, como lo ha sostenido el



propio Consejo; 2) que la información es de interés público, y ello no se desvanece con el transcurso de los años; 3) que el denunciante es un personaje público, aunque no sea un funcionario público de primera línea, y se le menciona en su carácter de tal y no respecto de hechos de su vida privada; 4) y que el informe de la Contraloría confirmó la gravedad de lo publicado y su contenido en lo sustantivo.

### **Considerandos:**

Que al revisarse la reconsideración presentada por el denunciante, éste manifiesta su desacuerdo con lo resuelto indicando que se incurre en imprecisiones y omisiones que a su juicio serían esenciales y que ameritarían que se acogiera su denuncia.

Analizadas nuevamente las notas denunciadas, se modifica la resolución impugnada eliminando la última oración del párrafo tercero de los Considerandos toda vez que en una de las notas se indica que se devolvió dinero al organismo fiscal.

En lo demás, este Consejo mantiene su decisión en orden a no acoger la denuncia, estimando que en ellas el medio se limitó a informar hechos que incluso fueron confirmados por un informe de la Contraloría General de la República,

Adicionalmente, se confirma lo ya señalado respecto del derecho al olvido, pues lo señalado en el Dictamen 203 no distingue entre tipos de soporte impresos o digitales, confirmándose que la eliminación de contenidos difundidos en el ejercicio de la libertad de expresión, en cualquier soporte, atentan contra dicha libertad.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda al medio actualizar la información relacionada con la nota en lo que corresponda, a fin de mantener debidamente informados a los lectores respecto de los hechos posteriores a la publicación.

En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

**RECHAZAR** la solicitud de reconsideración presentada por don Roberto Max Veas Olivares en contra de la Resolución N° 235, de 2 de julio de 2019, que no acogió la denuncia por posible infracción a la ética periodística de La Estrella de Valparaíso, en las noticias tituladas “*Arde troya en el Servicio de Salud*” y “*Médicos llevan reclamos del SSVSA hasta el subsecretario*” publicadas en marzo y abril de 2011 respectivamente.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.



La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Núñez Arenas', with a horizontal line underneath.

Rodrigo Núñez Arenas  
Fiscal